

## REGLAMENTO DEL FONDO DE ORFANDAD Y GRAN INVALIDEZ DEL AMPA DEL COLEGIO SALESIANOS SAN RAFAEL DE ELCHE

PREAMBULO.- El AMPA del Colegio Salesianos San Rafael de Elche promueve la creación del presente Fondo de Orfandad y Gran Invalidez como herramienta para tratar de paliar en la medida de lo posible las dificultades económicas que, en algún caso pudieran producirse por el fallecimiento o situación de gran invalidez de alguno de los padres o tutores legales de los alumnos del centro.

El AMPA, en consonancia con los valores y principios que inspiran el ideario del colegio, desea prestar una ayuda económica a las familias en circunstancias de necesidad que surgen de situaciones como éstas.

El fondo no se constituye con la mentalidad de ser una suerte de seguro, sino con la intención de convertirse en un apoyo solidario por parte del conjunto de los padres y madres de alumnos del centro.

El alumnado ante una circunstancia como la orfandad parcial o total, y la gran invalidez, requiere una estabilidad y continuidad en su educación. Por ello el Fondo pretende, precisamente, garantizar un apoyo inmediato ante la muerte o gran invalidez del padre, madre o tutor.

Si bien la cobertura del fondo está limitada a unas determinadas partidas, y su concesión tendrá un carácter objetivo y reglado, lo cierto es que resulta importante que las madres y padres tengan en cuenta que aceptar un apoyo como éste, cuando no es necesario, resultaría incongruente con los valores de responsabilidad, espíritu comunitario, solidaridad y honestidad que compartimos.

### ARTÍCULO 1º.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios del presente Fondo los alumnos/as del colegio Salesianos “San Rafael”, que estando matriculados en algún curso, perdieran por fallecimiento al padre, madre o tutor legal reconocido como tal en virtud de resolución judicial firme, o estos incurrieran en gran invalidez.

Como requisito adicional la familia, en el momento en que se produzca dicha circunstancia, deberá estar adscrita al AMPA, al corriente de la cuota anual, así como ser partícipe del presente fondo.

Los óbitos o la concesión de la gran invalidez anteriores a la matriculación del alumno en el colegio y de su adscripción al fondo no generaran derecho a prestación salvo que dichas circunstancias se hubieren producido con anterioridad a la creación del presente fondo respecto a alumnos que ya estuvieran matriculados o que el alumno matriculado lo sea de un hermano que ya tuviera derecho a la prestación.

#### ARTÍCULO 2º.- DURACIÓN DEL FONDO Y DE LA PRESTACIÓN.

El fondo se constituye con carácter indefinido y con ánimo de permanencia en el tiempo.

La prestación, una vez concedida se iniciará el mes posterior a la aceptación de la solicitud y finalizará cuando el beneficiario deje de ser alumno del centro de San Rafael.

La prestación en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

#### ARTÍCULO 3º.- DOTACION ECONOMICA DEL FONDO.

El fondo se dotará de las cuotas anuales, mediante recibo domiciliado que se presentará al cobro junto con la cuota anual del AMPA en dos recibos separados.

Cada año en la Asamblea General se determinará la cuota anual correspondiente al ejercicio siguiente.

#### ARTÍCULO 4º.- PRESTACIONES.

El fondo pretende cubrir:

- Aportación voluntaria mensual al centro.
- La cuota anual del AMPA
- Los gastos anticipados aprobados por el Consejo Escolar. A saber:
  - Material psicopedagógico.
  - Actividades complementarias comunes.
  - Seguro de accidentes alumnos.

- Material complementario del Aula.
- Plataforma Educativa Qe.
- Material Escolar.

Los pagos se efectuarán por parte del AMPA directamente al Colegio de forma trimestral para que éste a su vez los aplique a los distintos conceptos cubiertos.

En el caso de que no existieran fondos suficientes para atender todos los siniestros, los beneficiarios cobrarán a prorrata de la cantidad existente en el fondo.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible.

#### ARTÍCULO 5º.- CUOTAS ANUALES.

Las cuotas anuales se ingresarán en una cuenta bancaria, abierta por el AMPA con la finalidad exclusiva de albergar el presente fondo. La disposición de dicha cuenta requerirá la firma mancomunada del Presidente/a y del Tesorero/a o Secretario/a.

Si el saldo acumulado en la cuenta del Fondo a fecha 31 de mayo de cada anualidad fuera superior a 10.000€, la cantidad excedida será destinada por el AMPA a atender proyectos que redunden directamente en el beneficio de los alumnos del centro.

De entre los proyectos presentados a la finalización del curso escolar, la Junta Directiva del AMPA seleccionará los que estime más pertinentes, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

La cuota anual se girará por cada alumno matriculado, previa determinación de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD.

Una vez producido el fallecimiento o la declaración de gran invalidez, la familia interesada mediante instancia dirigida al Presidente/a del AMPA solicitará la concesión de la prestación, indicando el/los alumno/s beneficiarios de la misma. A dicha instancia deberá acompañarse necesariamente certificado de defunción del padre/madre/tutor, así como fotocopia del libro de familia. En el caso de gran invalidez deberá acompañarse resolución de declaración de gran invalidez por parte de INSS, con expresión de su firmeza.

En el plazo de 15 días el AMPA resolverá la solicitud concediendo o denegando la prestación. En caso de denegación deberá ser motivada.

Elche, a 3 de Mayo de 2018.